



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 015-2024CONCYTEC-P

Lima, 31 ENE. 2024

VISTOS: El Informe N° D000007-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG de la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del CONCYTEC; y, el Informe N° D000014-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000032-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el que en su numeral 1) del artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 5 de la precitada norma, prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria, a la Transparencia y Participación en virtud al cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general, las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento del AIR Ex Ante, establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, en concordancia con ello, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del AIR Ex Ante, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;

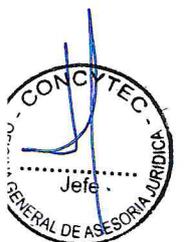
Que, con posterioridad a lo indicado, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la citada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante, establecen que la agenda temprana se publica a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano. También se difunde a través de medios electrónicos o masivos. El objetivo de la agenda temprana es lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que, para la publicación de la agenda temprana las entidades deben utilizar el formato único de agenda temprana aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;

Que, el artículo 13 del Reglamento del AIR Ex Ante y al artículo 6 de los Lineamientos, establecen los aspectos que debe contener la agenda temprana, siendo los siguientes: a) Identificación de la entidad; b) Identificación de la unidad responsable; c) Sobre la materia: Se identifica la materia con la que se relaciona el problema público; d) Sobre el problema público que se pretende solucionar: Se describe la evaluación preliminar de la delimitación y alcance del problema público que se busca resolver; e) Sobre el debido sustento del problema público; f) Sobre la identificación del grupo objetivo; g) Sobre la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR Ex Ante: Considerando las prioridades institucionales y sectoriales, se identifica una fecha tentativa para elaborar el AIR Ex Ante; h) Sobre la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución: Considerando las prioridades institucionales y sectoriales, la entidad pública identifica una fecha tentativa para emitir una solución regulatoria o no regulatoria dentro del año fiscal, i) Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas; j) Fecha de recepción de sugerencias y/o información, k) Información adicional;

Que, mediante el Informe N° D00007-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT-CCG, la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del CONCYTEC comunica que considerando la información remitida por la Dirección de Políticas y Programas de CTel – DPP, ha identificado un problema público que corresponde ser incluido en la Agenda Temprana del CONCYTEC para lo cual remite el formato que contiene la propuesta conforme al formato antes indicado, el cual ha sido revisado por el Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM) del





CONCYTEC, en el marco de la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio - AIR, conformado mediante Oficio N° 122-2022-CONCYTEC-SG;

Que, mediante Informe N° D00014-2024CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000032-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Agenda Temprana 2024 del CONCYTEC, la cual contiene el problema público preliminarmente identificado por la entidad y cumple con los aspectos señalados en la normatividad antes citada; razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo para cumplir con la aplicación obligatoria de la agenda temprana;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Directora de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del CONCYTEC;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP; los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Temprana 2024 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.gob.pe/concytec), en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano, y en un lugar visible de la Mesa de Partes del CONCYTEC, así como, su difusión a través de medios electrónicos de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente Resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del CONCYTEC

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de su competencia y a la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel para su difusión a través de los medios electrónicos con los que cuente el CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



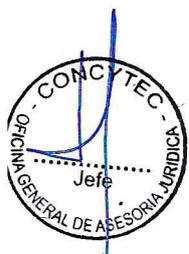
B. Marticorena

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



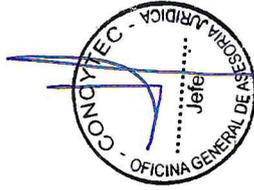
[Firma]



Agenda Temprana

Entidad: CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del Problema público	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex. Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1.	Dirección de Políticas y Programas de CTel	Calificación y clasificación de los investigadores realizada por Concytec	Insuficiente investigadores reconocidos en el Perú en el marco de estándares internacionales mínimos de dedicación y de calidad	Se ha identificado una falla de precisión y desarrollo en los criterios actuales de calificación para el reconocimiento de los Investigadores, omisión de disposiciones legales dentro del Reglamento que permitan la evaluación e incorporación de investigadores en el marco de estándares internacionales mínimos de dedicación y de calidad, poco conocimiento por parte de los investigadores sobre la generación de productos de investigación e insuficiente gestión de la CTI en los miembros del SINACYT con respecto a la identificación de producción y publicación científica. Para mayor información se puede ver la normativa pertinente y los indicadores relacionados a personal dedicado a la investigación y desarrollo, así como investigadores y publicaciones en los siguientes links: https://portal.concytec.gob.pe/indicadores/principales/ https://servicio-renacyt.concytec.gob.pe/ https://ctivitee.concytec.gob.pe/app/DirectorioCTI/	Personas naturales que se dediquen a realizar labores de investigación en el Perú	01.05.2024	30.08.2024	Se recibirá sugerencias y recomendaciones al correo renacyt@concytec.gob.pe	30.03.2024	NA



[Handwritten signature]

